



Código de Conducta Estudiantil de Gonzales ISD

2023-2024

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con: Adrienne L. Steen, directora de apoyo estudiantil e iniciativas estratégicas al teléfono (830) 672-9551 extensión. 1609, o al correo electrónico: adrienne.steen@gonzalesisd.net.

Tabla de contenido

1 Código de conducta estudiantil	4
Accesibilidad	4
Propósito	4
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	5
Coordinador de conducta del campus	5
Equipo de Apoyo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura	5
Búsquedas	5
Denuncia de delitos	6
Personal de seguridad	6
Participando en actividades de graduación	6
Personas no autorizadas	7
2 Estándares de conducta estudiantil	8
Estándares de conducta estudiantil	8
Violaciones de conducta general	8
Desobediencia a la autoridad	8
Maltrato a los demás	8
Delitos contra la propiedad	9
Posesión de artículos prohibidos	9
Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos	10
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet	10
Transgresiones de seguridad	10
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	11
Delitos varios	11
3 Técnicas de administración de la disciplina	12
Técnicas de administración Disciplinaria	12
Estudiantes con discapacidades	12
Técnicas	12
Técnicas Aversivas Prohibidas	13
Notificación	14
Apelaciones	14
Retiro del autobús escolar	14
Retiro del entorno educativo regular	15
Referencia de rutina	15
Retiro Formal	15
Regreso de un estudiante al salón de clases	15
Suspensión fuera de la escuela	16
Mala conducta	16
Proceso	16

Trabajo de curso durante la suspensión	16
4 Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	18
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	18
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP	18
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP	19
Agresión sexual y tareas escolares	20
Proceso	20
Duración de la colocación	21
Apelaciones	22
Restricciones durante la colocación	22
Revisión de la colocación	22
Mala conducta adicional	22
Aviso de Proceso Penal	22
Retiro durante el proceso	23
Estudiantes recién matriculados	23
Procedimiento de colocación de emergencia	23
Servicios de transición	23
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos	23
Delincuentes sexuales registrados	23
Ciertos delitos graves	24
5 Expulsión	26
Expulsión	26
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	26
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	28
Menor de diez años	29
Proceso	29
Duración de la expulsión	30
Retiro durante el proceso	30
Mala conducta adicional	30
Restricciones durante la expulsión	30
Estudiantes recién matriculados	31
Procedimientos de expulsión de emergencia	31
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados	31
Servicios de transición	31
6 Glosario	32
Reconocimiento de Distribución Electrónica del Código de Conducta	39

1 Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con *Adrienne L. Steen, Directora de Apoyo Estudiantil e Iniciativas Estratégicas*, (830) 672-9551 ext. 1609, adrienne.steen@gonzalesisd.net.

propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clase o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de *Gonzales ISD* y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a padres y estudiantes sobre estándares de conducta, consecuencias de mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código de conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un oficial de la ley según el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Prácticas Restaurativas

¿Qué son las prácticas restaurativas? Como lo define Marilyn Armour, Ph.D., Directora del Instituto de Justicia Restaurativa y Diálogo Restaurativo, las prácticas restaurativas son “*un enfoque relacional para construir un clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes. El enfoque fomenta la pertenencia por encima de la exclusión, el compromiso social por encima del control y una rendición de cuentas significativa por encima del castigo*”. Como distrito, nos estamos enfocando en consecuencias menos punitivas y adoptando prácticas más progresistas y restaurativas para nuestros estudiantes.

Al ser proactivo e intencional en la planificación del camino a seguir, GISD implementará prácticas de disciplina restaurativa en el nivel secundario y Capturing Kids Hearts en el nivel primario. Tanto el campus de secundaria como el de primaria continuarán recibiendo capacitación continua en CHAMPS y métodos de desescalamiento que reforzarán nuestros sistemas y rutinas APACHE WAY establecidos. El Código de Conducta Estudiantil de Gonzales ISD es un recurso esencial que se utilizará al tomar decisiones disciplinarias, y el plan estratégico de cinco años de nuestro distrito respalda el avance hacia la implementación de prácticas de disciplina restaurativa en nuestras escuelas.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenace con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva o voluntario, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete un acto criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras se encontraba en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.gonzalesisd.net>. Se puede acceder o descargar el manual en <https://www.gonzalesisd.net/information>.

De acuerdo con el plan de innovación del Distrito, el Distrito estará exento de la ley estatal que exige que se designe a una sola persona en cada campus para servir como coordinador de conducta del campus (CBC). El director y el subdirector de cada campus administrarán la disciplina en el campus y cumplirán con las disposiciones legales que requieren que un CBC proporcione avisos a los padres u otras personas.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El CBC u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas del campus y el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denunciar delitos

El director y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza agentes de policía para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con la CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen a estas personas las tareas de aplicación de la ley adecuadas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas CKE (LOCAL).

Las funciones de aplicación de la ley de los agentes de policía de distrito son:

Los agentes de policía empleados por el Distrito tendrán todos los poderes, privilegios e inmunidades de los agentes de policía dentro o fuera de servicio dentro de la jurisdicción del Distrito. Sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, los agentes de policía del distrito tendrán la autoridad para:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad del Distrito.
2. Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las violaciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los agentes de policía del Distrito pueden entregar órdenes de registro en relación con investigaciones relacionadas con el Distrito de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
3. Arrestar a los sospechosos de acuerdo con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurren en presencia del oficial o bajo las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
5. Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del Distrito en la propiedad del Distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del Distrito.
6. Investigar violaciones de las políticas, reglas y regulaciones del Distrito según lo solicite el Superintendente y participar en audiencias sobre presuntas violaciones.
7. Portar armas según las indicaciones del jefe de policía y aprobadas por el Superintendente.
8. Llevar a cabo todas las demás tareas que le indique el jefe de policía o el superintendente.

A los agentes de policía del distrito no se les asignarán tareas administrativas o disciplinarias de rutina en el aula.

Definición de “padre”

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si participó en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente tras pedírselo y:

La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o

La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días del calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte la sección **DAEP: Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

2 Estándares de Conducta

Estudiantil

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Llevar materiales y tareas apropiadas a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones de conducta generales

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por él y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación en DAEP, colocación y/o expulsión por ciertas infracciones, y expulsión**, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a su **expulsión del entorno educativo habitual**, como se detalla en esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o discutir. (Para agresión, consulte la sección **DAEP: colocación y/o expulsión por ciertos delitos**).

- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en acoso, ciberacoso, amenazar o hacer listas de blancos. (Consulte **el glosario** para conocer los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o por motivos de género, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**).
- Participar en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**).
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que perturbe el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte la sección **DAEP: colocación y/o expulsión por ciertos delitos**).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte la sección **DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos**).
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o bombas de mal olor, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija daño corporal a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;

- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- nudillos;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, consulte la sección **DAEP: colocación y/o expulsión por infracciones determinadas**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial. perturbación del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.

- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Realizar acusaciones falsas o perpetrar engaños respecto de la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa válida.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también la sección **Colocación en DAEP** y la sección **Expulsión** para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte **el glosario** para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan o intentar hacerlas pasar como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte **el glosario** para “abuso”).
- Abusar de medicamentos sin receta. (Consulte **el glosario** para “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. (Consulte **el glosario** para “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y arreglo personal, incluida la tarjeta de identificación requerida, como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

3 Técnicas de Gestión de la Disciplina

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de objetivos (ver **glosario**) hasta que un comité de Admisión, Revisión y Expulsión (ARD) se ha celebrado una reunión para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “descanso”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito o operados por él.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de docentes, orientadores escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupo familiar.

- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada prohibiendo su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección **Suspensión fuera de la escuela**.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección **DAEP**.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones**.
- Expulsión, según se especifica en la sección **Expulsión**.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.

- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de policía detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para entregárselo a los padres del estudiante. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo postal de EE. UU. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del CBC o la oficina de administración central o a través de Policy Online[®] en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=514&code=FNG#localTabContenido>

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede derivar a un estudiante a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El CBC debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para evitar las consecuencias anteriores LOS ESTUDIANTES DEBEN;

- Seguir en todo momento las indicaciones del conductor.
- Permanecer sentados en todo momento mientras el autobús esté en movimiento.
- Mantener las manos, pies, cabeza y otras partes del cuerpo dentro del autobús.
- Llegar a tiempo a la parada de autobús (5-10 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE PARADA PROGRAMADA)
- Si no viaja durante 3 días, el autobús no se detendrá en su parada a menos que llame a la oficina de Transporte.
- Si nos apartamos del camino para recoger a su estudiante, llame si no viajará para ahorrar combustible.
- Espere a una distancia suficiente de la carretera para permitir que el autobús salga del pavimento por el arcén.
- Siga todas las reglas para los pasajeros de autobús publicadas en todos los autobuses escolares.

- El autobús escolar se considera una extensión del aula. Las reglas están vigentes para la seguridad de su estudiante y de otras personas que viajan en el autobús. ¡Viajar en el autobús escolar es un PRIVILEGIO!

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley. Para obtener más información sobre el transporte, visite www.gonzalesisd.net/transportation.

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de manejo disciplinario. El CBC empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Retiro formal

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el CBC o el administrador apropiado programarán una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- EEI.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante tiene un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regresar un estudiante al salón de clases

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido expulsado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que conlleva expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el 2do grado o menos a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del 3er grado o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el CBC deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito deberá garantizar que un estudiante reciba acceso a los trabajos de curso para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estaba matriculado al momento de su retiro. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra

opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

4

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación

Alternativa (DAEP)

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se brindará en un entorno distinto al salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación de secundaria será de grados 6 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**).
- Actuación criminal, no punible como delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.

- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave, que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para la proceso educativo.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en conductas punibles como delito grave.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección **Expulsión**). (Consulte el **glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, regala o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, regala o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente. (Ver **glosario**).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Incurrir en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal sobre armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito que requiere expulsión se aborda en la sección **Expulsión**).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe procesamiento diferido (ver **glosario**),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (ver **glosario**), o

3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones escolares

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la destitución.

Luego de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores mitigantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.
 - Para obtener más información sobre la Política de la Junta de GISD sobre Disciplina Estudiantil: Estudiantes con Discapacidades, acceda al siguiente enlace.
<https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=514&code=FOF#legalTabContent>
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el CBC redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de colocación en DAEP y la información para el padre o la persona que tiene la relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una OSS individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación no es consistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el CBC decide la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil de abuso puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto queda disponible en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante removido, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de su eliminación y que es necesario para graduarse. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso según la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una colocación en DAEP al final de un año escolar continúen esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Excede los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del estudiante recibirán una notificación y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de administración central o a través de Policy Online[®] en la siguiente dirección:

<https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=514&code=FNG#localTabContent>

Las apelaciones comenzarán en el *Nivel Uno* con el director del campus. El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción y al estudiante se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación en DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido, (ver **glosario**) o **enjuiciamiento diferido, o**
2. El tribunal o el jurado declaró que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión

programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y del superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira(dado de baja), el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se le notificará oralmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en DAEP o JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. El estudiante no podrá ser ubicado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. A falta de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelar

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC se asegura Los hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido declarado por un tribunal o jurado haber participado en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por supuestamente participar en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Ha recibido libertad condicional o sentencia diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.
- El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:
 1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
 2. El lugar donde ocurrió la conducta,
 3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
 4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,

2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a las prácticas hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP según esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

5 Expulsión

Expulsión

Para decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Consulte la sección **Colocación en DAEP**).

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Actuación criminal, si es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**).

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo. 487 del Código de Seguridad y Salud no viola esta disposición. (Consulte el **glosario** para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves por sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según se definen estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras esté en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código de conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;

3. Conducta que constituye coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Actuación criminal según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Según la ley federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota : La expulsión obligatoria según la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado ni a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario** .) *Nota :* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no está ubicada en el campus de la escuela; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **glosario**).
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.

- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que constituye un comportamiento que da lugar a expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito que requiere expulsión, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- EEI.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta directiva delega en el Superintendente la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o de los padres y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,

4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Apoyos Estudiantiles e Iniciativas Estratégicas, entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no se ajusta a las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar el procedimiento.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que da lugar a expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben brindar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

6 Glosario

Glosario

El abuso es el uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de sufrir lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

El incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
 - 4) Sabiendo que está situado en propiedad ajena,
 - 5) sabiendo que ha situado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con una lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante, a sabiendas, altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un acto único significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se realiza en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Club está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza, y hacha de guerra.

Sustancia controlada significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o en el Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de sustancias controladas de Texas. Ley de Sustancias. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

Las pandillas callejeras criminales se definen en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, un aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Las drogas peligrosas se definen en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar intencionalmente un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer un **enjuiciamiento diferido a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.**

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de quien toma las decisiones a nivel local o lo regula él mismo.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado. durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el El componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de provocar un informe tan fuerte que cause alarma o terror público indebido.

Una falsa alarma o informe según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasado o futuro que sabe que es falso o infundado y que ordinariamente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

La ley federal (18 USC 921(a)) define **el arma de fuego como:**

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el ruido de un [arma de fuego portátil](#); o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Arma corta se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);

2. Conducta que amenace con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito según esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
 - i. Realizar llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse o ocupar un cargo en , o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud física o mental del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **La lista de objetivos** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define un **dispositivo explosivo improvisado como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.**

La exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente sobre si hay otra persona presente que será ofendido o alarmado por el acto.

El material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video. pantalla.

el cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según la definición del Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o un escritorio.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
 - a. Una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona, a sabiendas, participa en un acto de relación sexual, desvía la relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente. sobre si está presente otra persona que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante

calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es aquella que creería una persona común y corriente de inteligencia promedio y sano juicio. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso de arresto de un estudiante según el Código de Procedimiento Penal, Artículo 15.27.

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse.

Una mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Actuación criminal según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

un arma de fuego de cañón corto como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;

4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por el ingreso. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola Zip está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

Reconocimiento de Distribución Electrónica del Código de Conducta

A mi hijo y a mí se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa o acceder electrónicamente en www.gonzalesisd.net al Código de Conducta del **Distrito Escolar Independiente de Gonzales** para el **2023-2024** año escolar.

Acepto la responsabilidad de acceder al Código de conducta visitando la dirección web indicada anteriormente.

Entiendo que si deseo recibir una copia impresa del Código de Conducta, debo solicitar una copia en la oficina de administración del campus correspondiente.

Entiendo que el Código de Conducta contiene información que mi hijo y yo podemos necesitar durante el año escolar. También entiendo que todos los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta. Si tengo alguna pregunta sobre este Código de conducta, la dirigiré al director de la oficina de administración del campus correspondiente.

Nombre del estudiante: *(imprimir)*

Firma del estudiante:

Nombre del padre o tutor: *(letra de imprenta)*

Firma del padre o tutor:

Fecha:
